

Bucaramanga

CDMB_02600

28MAR'23PM3:08

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Floridablanca, Santander.

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No 2996 de 2023.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informa que *“el señor Jhon Jaime Baquero está haciendo extracción de arena de forma ilegal y ha venido perjudicando su predio y la fuente hídrica que pasa por el sector (...)”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 10 de marzo de 2023, en la vereda Valle de Ruitoque del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°3'31.95" E: - 73°5'50.0"**, en donde se encontró lo siguiente:

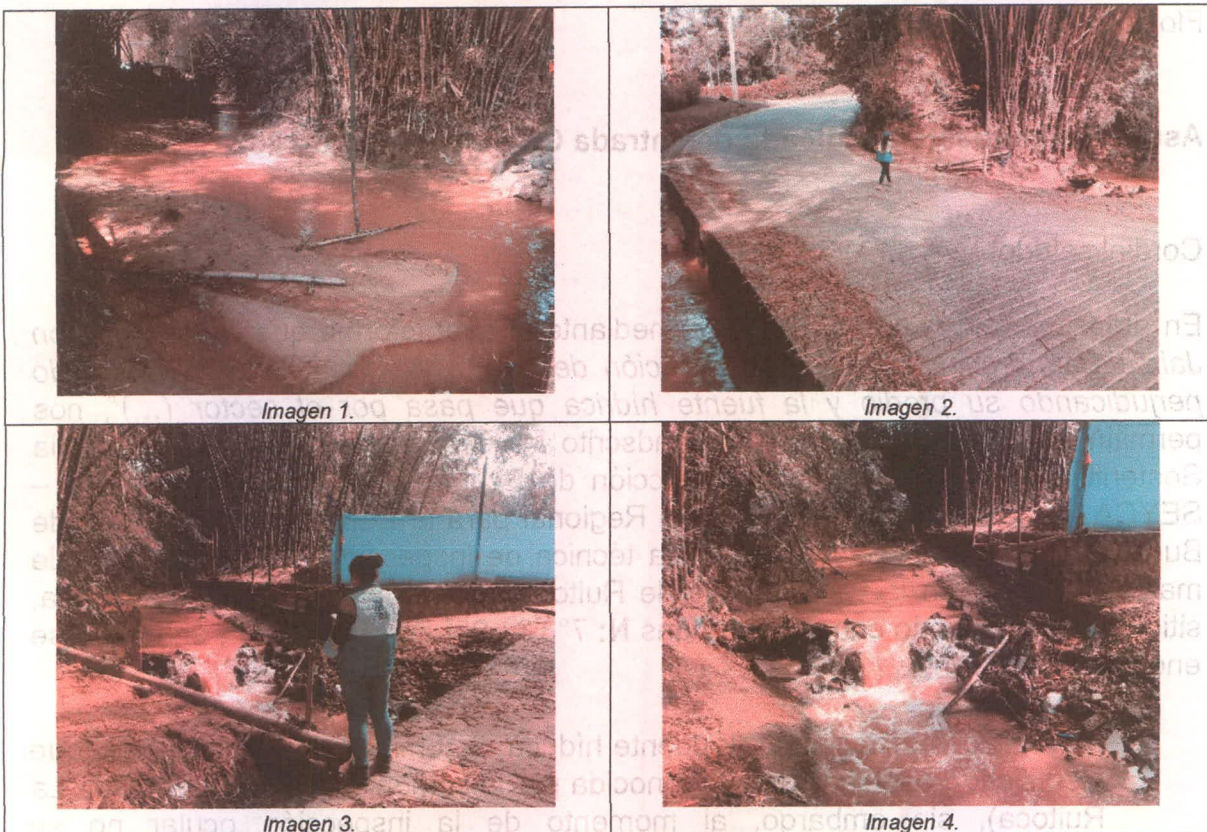
- Se realizó verificación en la fuente hídrica denominada Quebrada Ruitoque identificada con código 206 (conocida por la comunidad como Quebrada La Ruitoca), sin embargo, al momento de la inspección ocular no se encontraron personas desarrollando actividades de minería de subsistencia; no obstante, se observó represamiento artesanal en rocas y material vegetal instalado presuntamente para subir el nivel del agua y realizar la extracción del material.
- La persona que atendió la visita, manifestó que la actividad de minería de subsistencia es desarrollada por el señor Jhon Jaime Baquero, quien reside en el sector; pese a que al momento de la inspección ocular no se encontró al señor Baquero, se hace énfasis en que personal de la CDMB había realizado visita al sitio el día 09 de marzo del año en curso, encontrando al señor Jhon Jaime realizando extracción de arena de la quebrada, por lo que se procedió a realizar socialización, informándole que debía realizar el

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



registro ante la Alcaldía Municipal de Floridablanca como minero de subsistencia.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

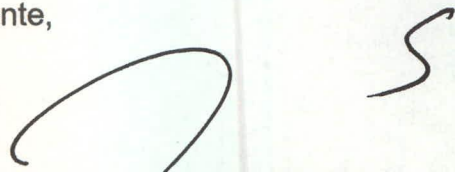
Cabe resaltar que la CDMB actúa de conformidad con las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, en lo que respecta a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente; sin embargo, la minería de subsistencia es una actividad desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque (Decreto 1666 de 2016, Artículo 2.2.5.1.5.3); en atención a lo anterior, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, solicitando que se realice el control correspondiente a la actividad mencionada anteriormente, de conformidad con lo contemplado en la Ley 685 del 2001 (Artículo 156), Decreto

1102 del 2017 y Resolución 40103 del 2017, que regulan las actividades de extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de ríos y se delega esta competencia a la alcaldía de cada municipalidad, en este caso en particular, la Administración Municipal de Floridablanca.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

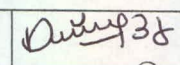
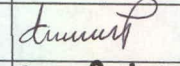
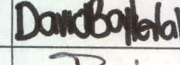
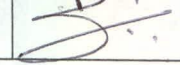
Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,



HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctora:
LEIDY MARCELA TOLOZA CUTA
Jefe de Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Correo electrónico: ogamr@floridablanca.gov.co
Calle 5 No 8 – 25
Floridablanca, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Proyectó y revisó aspectos jurídicos:	Jesús David Bayter Gil	Abogado Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

1995 del 2017 y Resolución 40103 del 2017, que regulan las actividades de extracción y recolección de arena y gravas de ríos y se debe esta competencia a las alcaldías de cada municipalidad, en este caso en particular la Administración Municipal de Florencia.

En el entendido que se compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estamos atentos a cualquier denuncia, por lo tanto se interpondrá por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA a través del correo electrónico info@cmbm.gov.co

Atentamente

HÉCTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

LEIDY MARCELA TOLOZA CUITA
Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
Alcaldía Municipal de Florencia
Calle 2 de Abril - 23
Florencia, Guantánamo

Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA	Diego Armando Balcázar Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad - GEA
Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA	Jesús David Balcázar Gil	Abogado Contratación SEYCA - GEA
Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA	Marta Angélica Pineda Jorja	Ingeniera Ambiental Contratación SEYCA - GEA
Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA	Daniela Balcázar Pineda	Ingeniera Ambiental Contratación SEYCA - GEA